

SEGUROS



Seguro de Vida Individual

Anexo Accidentes
Personales



01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
Desde tu celular #888

segurossura.com.co

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

VEGILLADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Campo	Descripción del formato	Código Clausulado	Código Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	01/08/2018	10/06/2016
2	Tipo y número de la entidad	14-11	14-11
3	Tipo de documento	A	NT-A
4	Ramo al cual pertenece	37	37
5	Identificación interna de la proforma	F-02-81-623	N-02-81-0049
6	Canal de la comercialización	D-R-C-I	D-R-C-I

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el anexo de **Accidentes Personales** en tu Seguro de Vida Individual.



Contenido

Sección 1 - Coberturas

1. Muerte accidental.
2. Invalidez, pérdida o inutilización por un accidente.
3. Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad.
4. Gastos de curación.
5. Renta diaria por accidente y hospitalización.
 - 5.1. Renta diaria por accidente.
 - 5.2. Renta diaria por hospitalización.
 - 5.2.01. Maternidad
 - 5.2.02. Gastos odontológicos.

Sección 2 - Exclusiones

1. Para la cobertura de Muerte accidental – Invalidez, pérdida o inutilización por un accidente – Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad – Gastos de curación
2. Para la cobertura de Renta diaria por accidente y hospitalización.

Sección 3 - Otras condiciones

1. Vigencia y renovación
2. Valor asegurado
3. Crecimiento del valor asegurado
 - 3.1. Crecimiento para anexos al Plan Vive, Plan Vida Personal y Disfruta en Vida
 - 3.2. Crecimiento para anexos a los demás productos
4. Modificaciones
5. Prima
6. Restablecimiento automático del valor asegurado
7. Seguros coexistentes
8. Edades de ingreso y permanencia
9. Terminación
10. Compensación
11. Revocación
12. Proceso de reclamación

Sección 1 - Coberturas

1. MUERTE ACCIDENTAL

Si mueres como consecuencia de un accidente SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado alcanzado por esta cobertura.

Esta cobertura está condicionada a que la muerte se haya presentado **dentro de los 180 días siguientes** al accidente.

2. INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN POR UN ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente sufres una invalidez que te produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50% SURA te pagará el valor asegurado alcanzado por esta cobertura.

Esta cobertura está condicionada a que:

- Sobrevivas 30 días después del accidente.
- La invalidez, pérdida o inutilización se haya presentado dentro de los 180 días siguiente al accidente.

Accidente es el hecho violento, externo y fortuito que te produzca lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas medicamente comprobadas o ahogamiento que no hayan sido provocadas deliberadamente por el asegurado. En caso de homicidio se cubren los hechos sin intención por parte del homicida como por ejemplo atropellamiento o hurto callejero.



3. INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN POR ENFERMEDAD

Si como consecuencia de una enfermedad diagnosticada durante la vigencia del seguro sufres una invalidez que te produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50% **SURA te pagará el valor asegurado alcanzado por esta cobertura.**

Esta cobertura está condicionada a que:

- La pérdida de la capacidad laboral mayor o igual al 50% persista por un término **no inferior a 120 días.**
- Deberás sobrevivir al menos treinta 30 días después de una pérdida o inutilización parcial cubierta por este anexo.



PARA LAS DOS COBERTURAS DE INVALIDEZ DEBES TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

-  La pérdida de capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el **manual único de calificación de invalidez**, incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.
-  La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración (**esta es la fecha del siniestro**).
-  Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones de invalidez que hayan emitido las entidades habilitadas como la EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez. En caso de que haya discrepancia en las calificaciones, la definitiva para este seguro **será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez**, en caso de apelación será la definida por la Junta Nacional.

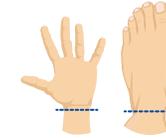
- d.  Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad diagnosticada durante la vigencia del seguro, sufres un evento que te produzca una pérdida o inutilización de una o varias partes de tu cuerpo **SURA te pagará un porcentaje del valor asegurado alcanzado de la cobertura afectada.**

Para las siguientes pérdidas o inutilizaciones SURA no exige la certificación de invalidez.

% a indemnizar del valor asegurado	Evento
100%	<ul style="list-style-type: none"> Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos. Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies, o de una mano y un pie. Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición.
60%	<ul style="list-style-type: none"> Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo.
20%	<ul style="list-style-type: none"> Por la pérdida o inutilización total y permanente del dedo pulgar de una de las manos.
10%	<ul style="list-style-type: none"> Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos del pie. Por la pérdida o inutilización total y permanente de unos de los dedos restantes de las manos.



SURA te pagará la pérdida de dedos si la amputación es por la articulación metacarpofalángica o metatarsofalángica como lo muestra el gráfico.



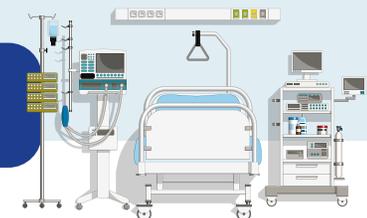
SURA te pagará la pérdida de manos o pies si la amputación es por la muñeca o parte proximal a ella, o por el tobillo y parte proximal a él.

4. GASTOS DE CURACIÓN



Si como consecuencia de un accidente requieres alguno de los siguientes servicios médicos, SURA pagará a una de las instituciones médicas en convenio los servicios que te hayan realizado o puedes solicitar a SURA el reembolso del valor de los servicios (sin exceder el valor asegurado alcanzado de esta cobertura a la fecha del incidente).

Servicios médicos: Honorarios de médicos y odontológicos, habitación y alimentación en clínica u hospital, medicamentos, líquidos endovenosos, cánulas, sondas, sangre, plasma y sus derivados, sala de cirugía, anestesia, material de osteosíntesis, prótesis, exámenes de laboratorio, rayos equis, ecografías, escanografías, resonancias magnéticas, vendajes de algodón o tela, vendas de yeso, cabestrillos, collares cervicales, férulas metálicas para dedos, tobilleras blandas, rodilleras blandas, muñequeras blandas, servicios de enfermería, fisioterapia, ambulancia, y alquiler de muletas, silla de ruedas y caminador.



Esta cobertura está condicionada a que los servicios médicos se hayan prestado dentro de los 180 días siguientes al accidente.

5. RENTA DIARIA POR ACCIDENTE Y POR HOSPITALIZACIÓN

5.1 RENTA DIARIA POR ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente, te incapacitas temporalmente para trabajar, **SURA te pagará a partir del cuarto día de incapacidad**, una renta diaria de tu valor asegurado alcanzado por esta cobertura de acuerdo con la tabla de diagnósticos y las siguientes reglas:



- El máximo de días de incapacidad que te pagará SURA es el que establece la tabla de diagnóstico.
- Si tu incapacidad dura menos del límite establecido en la tabla, SURA te pagará el número de días que estuviste incapacitado siempre que la incapacidad dure más de 3 días.
- Si tu diagnóstico no aparece en la tabla, se le aplicará el límite de días del diagnóstico más parecido.
- Si tu incapacidad dura más de noventa días, SURA te volverá a pagar a partir del día 91 los días que estés incapacitado hasta por el máximo de días que establece la tabla de diagnóstico, con un límite de 365 días.



CÓDIGO	DIAGNÓSTICO	DIAS
C1	Contusión en cualquier parte del cuerpo	10
C2	Contusión en 3 o mas áreas del cuerpo (politraumatismo) simultaneamente	20
T1	Trauma encefalocraneano (TEC) con contusiones cerebrales, daño axonal o compromiso del encefalo (cerebro)	90
T2	Trauma encefalocraneano (TEC) con hemorragia o hematoma subaracnoideo, subdural y extradural.	60
T3	Trauma encefalocraneano (TEC) sin compromiso del encefalo (cerebro) y sin hemorragia (sin cirugía)	15
F1	Fractura de cráneo sin cirugía (temporal, parietal, occipital, frontal, etmoides o esfenoides), fractura huesos propios de la nariz (nasal)	30
F2	Fractura huesos de la cara (fractura de la órbita, maxilar, cigomático, mandíbula) con cirugía	60
F3	Fractura huesos de la cara (fractura de la órbita, maxilar, cigomático, mandíbula) sin cirugía	45
T4	Trauma ocular sin compromiso en córnea o globo ocular	15
T5	Trauma ocular con compromiso de la córnea	25
T6	Trauma ocular con pérdida del ojo (Enucleación)	60
H1	Herida de cara, cuello, tronco, abdomen y pelvis con lesión de uno o varios órganos internos (Incluye Neumotorax y Hemotorax de causa traumática)	60
H2	Herida de cara, cuello, tronco, abdomen y pelvis sin lesión de órganos internos	20
F4	Fractura de clavícula, omoplato o esternon con o sin cirugía	45
F5	Fractura de las costillas (una o más)	30
F6	Fractura de la columna vertebral estable o inestable con o sin lesión de la médula espinal con o sin cirugía	90
E1	Esguinces y/o desgarros musculares de columna vertebral (cervical, dorsal, lumbar)	20
F7	Fractura del Húmero de uno o ambos miembros superiores con cirugía y/o fractura del hombro.	60

CÓDIGO	DIAGNÓSTICO	DIAS
F8	Fractura del Húmero de uno o ambos miembros superiores sin cirugía	45
F9	Fractura de radio y/o cubito (incluye fractura de codo) de uno o ambos miembros superiores con cirugía	60
F10	Fractura de radio y/o cubito (incluye fractura de codo) de uno o ambos miembros superiores sin cirugía	45
L1	Luxación de una o varias articulaciones del miembro superior (hombro, codo, muñeca) y/o del miembro inferior (cadera, rodilla, tobillo) con tratamiento quirúrgico.	60
L2	Luxación de una o varias articulaciones del miembro superior (hombro, codo, muñeca) y/o del miembro inferior (cadera, rodilla, tobillo) sin tratamiento quirúrgico.	45
F11	Fractura de la muñeca (huesos del carpo) de una o ambas manos y/o fractura de huesos del tarso de uno o ambos pies con o sin cirugía	60
F12	Fractura y/o luxación de uno o varios metacarpianos y/o falanges de las manos; o metatarsianos y/o Falanges de los pies, con cirugía	45
F13	Fractura y/o luxación de uno o varios metacarpianos y/o falanges de las manos; o metatarsianos y/o Falanges de los pies, sin cirugía	30
H3	Herida en uno o ambos miembros superiores y/o en uno o ambos miembros inferiores sin compromiso de estructuras internas	20
S1	Sutura o reparación de tendón (tenorrafia) en uno o ambos miembros superiores (incluye dedos de las manos) y/o del tendón de aquiles	60
A1	Amputación traumática completa o parcial de uno o ambos miembros superiores o una o ambas manos o de uno o ambos miembros inferiores o de uno o ambos pies	90
A2	Amputación de dedos de manos o pies.	45
E2	Esguince de primer grado y/o desgarró muscular en el (los) miembros superiores y/o en el (los) miembros inferiores.	15
E3	Esguince de segundo grado y/o ruptura parcial de ligamentos de una o varias articulaciones en uno o ambos miembros superiores o en uno o ambos miembros inferiores sin incluir dedos de las manos o de los pies sin tratamiento quirúrgico.	20

E4	Esguince tercer grado y/o ruptura total de ligamentos de una o varias articulaciones en uno o ambos miembros superiores o en uno o ambos miembros inferiores sin incluir dedos de las manos o de los pies sin tratamiento quirúrgico.	45
E5	Esguince tercer grado y/o ruptura total de ligamentos de una o varias articulaciones en uno o ambos miembros superiores o en uno o ambos miembros inferiores sin incluir dedos de las manos o de los pies con tratamiento quirúrgico.	60
L3	Lesión y/o fractura de la pelvis inestable	90
L4	Lesión y/ fractura de la pelvis estable	45
F14	Fractura de uno o ambos fémures, fractura de cadera (cabeza y cuello femoral, acetabulo), fractura de platillos tibiales, fractura de pilon tibial.	90
F15	Fractura de rotula (patela) con cirugía	55
F16	Fractura de rotula (patela) sin cirugía	60
F17	Fractura de tibia y/o peroné con cirugía.	60
F18	Fractura de tibia y/o peroné sin cirugía.	55
F19	Fractura de uno o ambos tobillos (maleolo interno, maleolo externo)	60
F20	Fractura de huesos del pie (incluye solo astragalo y calcaneo), no incluye metatarsianos o falanges	60
S2	Sutura o reparación de tendón (tenorrafia) en uno o ambos miembros inferiores (incluye dedos de los pies).	45
S3	Sutura o reparación de tendón de Aquiles (tenorrafia) en uno o ambos miembros inferiores.	60
L5	Lesión o traumatismo de raíces nerviosas, nervios periféricos, o plexos nerviosos (cualquier parte del cuerpo).	60
L6	Lesión o traumatismo de vasos sanguíneos (arterias o venas) (Cualquier parte del cuerpo)	30
Q1	Quemaduras de primer grado en cualquier sitio	5
Q2	Quemaduras de segundo grado sin compromiso de palmas, plantas, cara, cuello, pliegues articulares y/o genitales y/o menor al 20% de la superficie corporal total	20
Q3	Quemaduras de segundo grado en palmas, plantas, cara, cuello, genitales y/o mayor al 20% de la superficie corporal total o quemaduras de tercer grado en cualquier sitio (incluye quemaduras eléctricas por alta tensión y/o quemaduras respiratorias)	60



5.2 RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN

Si como consecuencia de un accidente o enfermedad no preexistente al momento de iniciar la vigencia de esta cobertura te hospitalizan, SURA te pagará una renta diaria de tu valor asegurado alcanzado por esta cobertura, **a partir del segundo día de hospitalización y hasta por un máximo de sesenta (60) días** continuos o discontinuos durante el año de vigencia de este seguro.

Tendrás cobertura por hospitalización en casa, siempre y cuando tengas indicado canalización venosa.

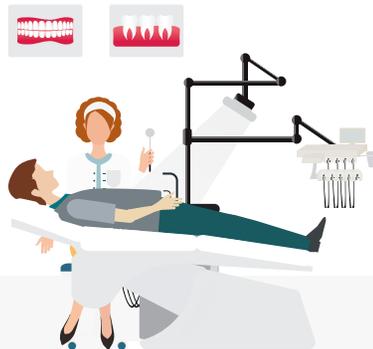
5.2.01 MATERNIDAD

En caso de que te hospitalicen por maternidad previa al parto, tendrás cobertura siempre y cuando el embarazo se haya iniciado dentro de la vigencia de este anexo.



5.2.02 GASTOS ODONTOLÓGICOS

Tendrás derecho al cubrimiento de Renta por hospitalización si, como consecuencia de un accidente ocurrido dentro de la vigencia de este seguro, requieres hospitalización para tratamiento odontológico.



Sección 2 - Exclusiones

De acuerdo con la siguiente tabla podrás ver las exclusiones que aplican para cada cobertura. SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para estas cuando los eventos sean consecuencia directa, indirecta, total o parcial de:

COBERTURAS	EXCLUSIONES										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1. Para la cobertura de Muerte accidental - Invalidez, pérdida o inutilización por un accidente - Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad Gastos de curación	✓	✓	✓	✓	✓	✓					
2. Para la cobertura de Renta diaria por accidente y hospitalización	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

1. Suicidio, intento de suicidio o lesiones que te hayas provocado intencionalmente estando o no en uso de tus facultades mentales.
2. Intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier clase.
3. El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación; incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.
4. Guerra, revolución, rebelión, sedición, asonada, o actos violentos por conmoción social o por aplicación de la ley marcial; prestación del servicio militar, naval, aéreo o de policía.
5. Fisión o fusión nuclear o radioactiva.
6. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura.
7. Cirugía estética o plástica con fines no requeridos por el estado de salud, salvo las de tipo reconstructivo por accidente o enfermedad cubierto por esta póliza.
8. Tratamiento por alcoholismo o por adicción a las drogas.
9. Tratamiento y/o enfermedades relacionadas directa o indirectamente con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).
10. Curas de reposo y desórdenes mentales y nerviosos.
11. Esterilización y tratamientos anticonceptivos, así como las consecuencias que se deriven de ellos, tratamientos de infertilidad, impotencia y frigidez.



Sección 3 - Otras Condiciones

1. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Esta cobertura tiene una vigencia anual y al finalizar se renovará automáticamente por el mismo periodo con el valor asegurado alcanzado.

Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar a SURA que tu seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento **tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro** si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

2. VALOR ASEGURADO

Es el valor asegurado inicial de este anexo o de cada una de las renovaciones, más los incrementos consolidados a la fecha del accidente.



3. CRECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO

3.1 Crecimiento para anexos al Plan Vive, Plan Vida Personal y Disfruta en Vida.

Para este producto **el crecimiento del valor asegurado es anual** y será igual al porcentaje de crecimiento que seleccionaste para tu seguro de vida.

3.2 Crecimiento para anexos a los demás productos

El valor asegurado se irá incrementando diariamente hasta alcanzar al final de la vigencia anual un crecimiento igual al IPC de los últimos doce meses publicados por el DANE el mes anterior a la fecha de expedición, inclusión o renovación de este anexo. Este incremento no superara el 10% así el IPC sea mayor.

En caso de que no quieras que el valor asegurado crezca podrás informarlo a SURA por escrito.

4. MODIFICACIONES

Podrás solicitar disminuciones o aumentos del valor asegurado. En caso de solicitar aumentos deberás presentar pruebas de asegurabilidad. Las modificaciones solo producirán efecto a partir de las 24 horas del día en que SURA expida el anexo de aprobación correspondiente





5. PRIMA

Es el precio del seguro y varía cada año según el valor asegurado alcanzado.

La deberás pagar dentro del mes siguiente a la fecha de expedición y seguir pagando de acuerdo con la forma de pago acordada.



El no pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento producirá la terminación de tu seguro.

6. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO.

Si SURA te paga una indemnización por invalidez, pérdida o inutilización por accidente, enfermedad o por gastos de curación mayor o igual al 50% del valor asegurado, la cobertura terminará, pero **si la indemnización es menor al 50% SURA te volverá a dar el mismo valor asegurado que tenías** antes del siniestro para continuar con tu protección.

7. SEGUROS COEXISTENTES

Cuando tengas otros seguros que cubran Gastos de Curación, SURA podrá cobrarles a las otras aseguradoras la parte de la indemnización que les corresponde.



8. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

COBERTURAS	Edad mínima ingreso	Edad máxima ingreso	Edad máxima permanencia
· Renta diaria por accidente y hospitalización	14 años	65 años	75 años
· Muerte accidental			
· Invalidez por accidente			
· Gastos de curación			
Invalidez por enfermedad	14 años	59 años	75 años

9. TERMINACIÓN

Este seguro termina por las siguientes causas:

- Al finalizar la vigencia en la cual cumplas la edad máxima de permanencia en este anexo.
- Por no pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento.
- Cuando SURA te pague una indemnización mayor o igual al 50% del valor asegurado de la cobertura de invalidez, pérdida o inutilización por accidente o enfermedad.
- Cuando SURA pague una indemnización por la cobertura de Muerte accidental.
- Cuando lo solicites por escrito a SURA
- Cuando SURA te informe por escrito, avisándote con mínimo 10 días hábiles a la fecha de la terminación.

El que sigas pagando primas después de que el seguro termine por cualquiera de estas causas no lo reactiva automáticamente y en estos casos la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero entregado fuera del tiempo establecido.



10. COMPENSACIÓN

Si debes dinero a SURA o SURA tiene saldos a tu favor, se compensarán los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.



11. REVOCACIÓN

En los casos en que el contrato sea revocado por ti, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.



12. PROCESO DE RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de alguna de las siguientes opciones.

- Ingresar a www.segurossura.com.co y haciendo clic en la opción de "ingresa a tu cuenta". Si aún no estás registrado debes dar clic en "regístrate aquí" y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña. Si estás registrado y no recuerdas tu contraseña, haz clic en "Recordar contraseña".

- Contacta a tu asesor.

- Reporta el siniestro desde tu celular llamando al #888 o a la Línea de Atención al Cliente 01 800 051 8888 a nivel nacional o en Bogotá, Cali y Medellín al 437 8888.



Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

Cuando reclames deberás presentar algunos documentos para demostrar el siniestro, durante el proceso SURA directamente o por medio de un médico que nombre, podrás hacer exámenes médicos para confirmar los diagnósticos que hayan dado lugar a la reclamación, así como solicitar los documentos que considere necesarios.

